

SEDE DEL GOBIERNO, VEINTI
TRES DE ABRIL, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Favores Comisarios, y oficio real de la Casa que fue
de excepción de los Agerados por el perjuicio que se sigue
de las D. Contribuciones de ventas por el uso de
prohibido vivir en los Campos, mas que los Labradores,
y otros pecheros Tomaleas, y otros como prevalece. A
Justicia, amas de las ordenadas por el Sacro Consejo
ordenadas, así de ejecución, que replica al Sr. Gov. de
Imponer al Diputado de cada partido respectivo obren
lo de su casa de la pena, que tuviere por conveniente. y
Alcázar que el Justicario ha de hacer nueva Cava
Campo o dividida alguna de las actuales, y alor contenida
en el memorial precedida la diligencia por el pre
sente y Cavalero Comisario nombrados velando a cada
su respectivo testimonio expresando en el la fecha de
de de Cadacauri, y visto por el Sr. Gov. mandó se ejecuta
con la tarifa de proporción, y de la pena de cincuenta
del Diputado, y la misma porción alordeman. Contar
en, y al Alcázar de servir en una el edificio
Cada que se accion en el Ayuntamiento que firmaron
señores regidores = Orente Enano por el Sr. Gov.
se hizo presente a este Ayuntamiento, y se le convenien
tes que para las villas de Conde, y otros a ellos
proprios, y que en este caso llegare se para la